

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No. 31 - Mayo 22 de 2019

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA19-11279 DE 2019	1
“Por el cual se autoriza a las direcciones seccionales de administración judicial de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Villavicencio y Valledupar, a las Coordinaciones Administrativas de Florencia y Riohacha, a realizar convocatorias extraordinarias para integrar las listas de auxiliares de la justicia”	
Anexo Formulario de Inscripción	1

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11279
21 de mayo de 2019

“Por el cual se autoriza a las direcciones seccionales de administración judicial de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Villavicencio y Valledupar, a las Coordinaciones Administrativas de Florencia y Riohacha, a realizar convocatorias extraordinarias para integrar las listas de auxiliares de la justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, los artículos 48 y 618, numeral 3, de la Ley 1564 de 2012, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 15 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.º del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 estableció que *“El primer día hábil del mes de noviembre de 2016 y posteriormente en la misma fecha cada dos años, cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones (...) abrirán el proceso de inscripción”* para conformar las listas de auxiliares de la justicia.

Mediante la Circular PCSJC19-6 de 26 de abril del presente año, suscrita por el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se solicitó a los directores seccionales de administración judicial y a las coordinaciones administrativas de Florencia, Quibdó y Riohacha informar, a más tardar el día 3 de mayo de 2019, si necesitaban realizar convocatoria extraordinaria para la inscripción de los aspirantes a los diferentes cargos de auxiliares de la justicia.

Los directores seccionales de administración judicial de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Villavicencio y Valledupar, y los coordinadores administrativos de Florencia y Riohacha confirmaron la necesidad de realizar una convocatoria extraordinaria para la inscripción de los aspirantes a los diferentes cargos de auxiliares de la justicia para suplir la demanda presentada en cada uno de esos distritos.

Para efectuar la inscripción a los cargos de auxiliares de la justicia se requiere actualizar el formulario que aparece publicado en la página web de la Rama Judicial, en lo referente a la descripción de los cargos que se estableció en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Autorizar a las direcciones seccionales de administración judicial de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Villavicencio y Valledupar, a las coordinaciones administrativas de Florencia y Riohacha a convocar, de manera extraordinaria, nuevos procesos para la conformación de listas de auxiliares de la justicia en los siguientes eventos: a) cuando no exista lista debido a la no concurrencia de interesados en convocatorias anteriores; b) cuando las listas existentes estén integradas con un número reducido de auxiliares, insuficiente para atender la demanda; y c) cuando no exista lista para el cargo de interprete para sordomudos, debido a la no concurrencia de interesados en convocatorias anteriores.

ARTÍCULO 2.º Las direcciones seccionales de administración judicial y las coordinaciones administrativas de que trata el artículo 1.º del presente acuerdo, adoptarán las decisiones administrativas que se requieran para el desarrollo de esta autorización considerando los siguientes criterios: a) las circunstancias propias que se dieron en el trámite original, b) las necesidades de los despachos judiciales de su comprensión territorial y c) la clase de auxiliares de la justicia que resultan insuficientes y los municipios en que se presentó la carencia de listas.

PARÁGRAFO. En los lugares que no se reportaron inconvenientes no procederá la apertura de nuevas convocatorias.

ARTÍCULO 3.º El cronograma de las convocatorias extraordinarias será el siguiente:

Etapa	fecha
Divulgación	A partir de la expedición de este acuerdo
Inscripción	Hasta el 29 de mayo de 2019
Verificación de requisitos	Hasta el 12 de junio de 2019
Elaboración de las listas	12 de junio de 2019
Publicación de las listas	De 13 a 20 de junio de 2019
Vigencia de las listas	Desde el 20 de junio de 2019 y expirarán coetáneamente con las que resultaron de la convocatoria ordinaria

ARTÍCULO 4.º Salvo lo dispuesto en el cronograma y la letra f) del artículo precedente, a las listas resultantes de las convocatorias extraordinarias se aplicarán integralmente las reglas del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

ARTÍCULO 5.º Respecto de los tipos de auxiliares de la justicia y en aquellos lugares en que según las direcciones seccionales de administración judicial de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Montería, Neiva, Pasto, Villavicencio y Valledupar y las coordinaciones administrativas de Florencia y Riohacha, se requiera de la convocatoria extraordinaria, se aplicarán las listas existentes, si las hubiere, hasta que entren en vigencia las que resulten de este nuevo trámite.

ARTÍCULO 6.º Adoptar el nuevo formulario de inscripción para auxiliares de la justicia, que deberá ser utilizado en todos los procesos para la conformación de listas de auxiliares de la justicia y será publicado en la página *web* de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ